

## **CONSIDERACIONES GENERALES**

Con el objeto de establecer la normativa para el uso, control, mantenimiento de vehículos oficiales y la asignación de combustible, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114, inciso B), fracciones XIII y XV de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 122, fracciones XIII Y XVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 1°, 4°, 6°, y 14, fracciones II y VIII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, se aprueban y expiden por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas, los siguientes:

## LINEAMIENTOS PARA EL RESGUARDO Y USO DE VEHÍCULOS OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

- 1. Los presentes lineamientos deberán ser observados por los actuarios, choferes y demás servidores públicos del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, a quienes, para el desempeño de sus funciones o labores, se les asigne en resguardo un vehículo oficial para su conducción u operación. Lo anterior a fin de controlar y asegurar su mantenimiento preventivo, correctivo y preservar su buen estado; así como para el uso, cuidado y consumo del combustible que requieran.
- 2. Los servidores públicos que tengan asignado un vehículo patrimonio del Poder Judicial del Estado, tendrá la calidad de resguardante, para los efectos a que se refiere el punto anterior, y deberán contar con licencia de conducir vigente, y portarla consigo.
- 3. El resguardante deberá abstenerse de prestar o ceder el vehículo a cualquier persona ajena al Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, así como a algún servidor público de la institución no autorizado.
- 4. El resguardante deberá abstenerse de conducir con aliento alcohólico o bajo el influjo de alguna droga o enervante. También le está prohibido utilizar el vehículo oficial para asuntos de carácter personal.
- 5. El resguardante, al recibir la unidad, deberá firmar el formato de resguardo correspondiente, en el que se especificará la herramienta y utensilios con que



cuenta la unidad, tales como: gato hidráulico, cadenas, candados, herramientas, etc. El resguardante será responsable de todo el equipo que le sea entregado.

Cuando por alguna razón el vehículo deba ser utilizado por otro usuario autorizado por su superior jerárquico o encargado del departamento de servicios generales o unidades administrativas, el resguardante deberá cerciorarse de la autorización y, al serle devuelto, deberá revisar que la unidad cuente con la herramienta y demás utensilios a que se refiere el punto anterior; en caso de advertir algún faltante, deberá reportarlo a su superior.

En el supuesto inmediato anterior y en caso de cualquier eventualidad sufrida al vehículo o sus accesorios, será responsable el usuario autorizado y, en caso de que no estuviere autorizado, serán responsables el resguardante que no se hubiere cerciorado de la autorización y el servidor público que conducía o poseía el vehículo sin autorización.

- 6. El combustible del vehículo es responsabilidad del resguardante o del usuario autorizado, en su caso, por lo que deberá vigilar que la tapa del tanque del combustible de la unidad esté siempre cerrada con llave, para evitar fugas o sustracción del mismo.
- 7. Es obligación del resguardante o usuario autorizado, depositar la unidad al término de sus labores, en los espacios destinados para tal efecto por el Poder Judicial.
- 8. El resguardante o usuario autorizado, será responsable del vehículo asignado y de su carga; por ende, lo será también de cualquier anomalía o desperfecto por el mal uso o negligencia en su operación o manejo. Por ello, deberán evitar exponer el vehículo en caso de inundaciones, baches profundos, sobrecalentamiento con motivo de la ruptura de la manguera del radiador, fuga de agua del radiador, falla de motor, ventilador del radiador, entre otras.
- 9. Cuando para el cumplimiento de las funciones encomendadas, el resguardante o el usuario autorizado tenga que transitar por caminos sinuosos (terracería, en mal estado, etc.), deberá manejar con la debida precaución evitando daños al vehículo; en caso de averías dolosas, por negligencia, impericia o falta de cuidado, se cobrará al resguardante hasta el cincuenta por ciento del costo de reparación,



según lo determine la Dirección de Administración del Poder Judicial, en base al dictamen emitido por el taller mecánico correspondiente, designado por dicha área.

- 10. En caso de accidente vial, volcadura u otro percance, el resguardante o usuario autorizado deberá permanecer en el lugar de los hechos, salvo que para su atención médica sea necesario su traslado. En el supuesto que el resguardante conduzca en estado de ebriedad o bajo el influjo de algún estupefaciente, o que abandone el lugar del accidente sin causa justificada, se dará vista a los órganos de control interno, para los efectos a que haya lugar.
- 11. Cuando el resguardante participe en algún percance de los referidos en el punto anterior, deberá apegarse al siguiente procedimiento:
  - I. Permanecer en el lugar del incidente;
  - II. Dar aviso inmediato al superior jerárquico, a la compañía de seguros y, en su caso, al departamento de Servicios Generales o Unidad Administrativa, y;
  - III. Mostrar la documentación que le sea requerida por las autoridades que intervengan en el accidente.
- 12. El Poder Judicial del Estado se exime de toda responsabilidad civil y/o penal, causada con motivo de cualquier accidente vial, volcadura u otro percance, cuando el resguardante o usuario autorizado involucrado conduzca el vehículo bajo la influencia de alcohol o bajo el influjo de alguna droga o enervante.
- 13. El resguardante o usuario autorizado deberá traer consigo su licencia de conducir vigente, y en el vehículo copia fotostática de la póliza de seguro vigente y la correspondiente tarjeta de circulación original.
- 14. El resguardante o usuario autorizado es responsable de que el vehículo asignado reciba el mantenimiento con la oportunidad debida, a través del departamento administrativo correspondiente. De igual forma, el resguardante o usuario autorizado será responsable del cuidado y limpieza diaria del vehículo. Para el mejor funcionamiento de la unidad y prevención de cualquier percance, deberá verificar, antes de que inicie sus labores, los siguientes puntos:



- I. Revisión de niveles de fluidos: Aceite de motor; líquido de transmisión automática (en su caso); líquido de dirección; líquido de frenos; nivel de agua/anticongelante en radiador; presión de aire de neumáticos; fluido de diferencial; y, purga de filtro de combustible en vehículos a diesel, en su caso.
- II. Revisión de luces: cortas (cuartos) traseras y delanteras; de frenos; del tablero; largas (altas y bajas); direccionales e intermitentes; y, de reversa.
- III. Revisión de instrumentos de viaje: Indicador de gasolina; indicador de temperatura; indicador de batería; bulbo de aceite; y, odómetro.
- IV. Revisión del buen funcionamiento de herramientas: Gato hidráulico; llave de cruz; herramientas (desarmadores, pinza mecánica, llaves españolas, cables pasa corriente); triángulos de señalamientos luminosos; y, llanta de refacción.

Si el resguardante o usuario autorizado detectara alguna falla o anomalía en los puntos descritos anteriormente, deberá ser informado, a la brevedad posible, a su superior inmediato, así como al área de Servicios Generales, para su atención.

15. El resguardante o usuario autorizado deberá presentar, mediante oficio, ante el Jefe de Servicios Generales o ante el Jefe de la Unidad Administrativa o Jefe Inmediato que corresponda, el vehículo asignado para su mantenimiento, ello a efecto de conservar la garantía del vehículo, de acuerdo a la siguiente tabla:

| Agencia Automotriz | Mantenimiento                    |
|--------------------|----------------------------------|
| Mazda              | Cada 10,000 Km ó año             |
| Chevrolet          | Cada 5,000 Km ó 6 meses          |
|                    | 5,000 Km (Mant. Menor)           |
|                    | 10,000 Km (Mant. Mayor)          |
| Nissan             | Cada 10,000 Km ó 6 meses         |
| Honda              | Cada 5,000 Km ó 6 meses          |
| Volkswagen         | Cada 15,000 Km ó año             |
| Chrysler           | -Limited 200: Cada 10,000 Km ó 6 |



|        | meses                          |
|--------|--------------------------------|
|        | -RAM: Cada 10,000 Km ó 6 meses |
| Ford   | Cada 10,000 Km ó 6 meses       |
| Toyota | Cada 10,000 Km ó 6 meses       |
| Kia    | Cada 10,000 Km ó 6 meses       |

En caso de pérdida de la garantía por no haber presentado el vehículo para el mantenimiento correspondiente, el resguardante, el usuario autorizado o el encargado de la unidad administrativa o a quien competa la obligación de enviarlos al mantenimiento, será responsable de la pérdida de la misma, debiendo pagar los costos de los mantenimientos subsecuentes, los cuales les serán descontados vía nómina.

Si el vehículo ya no está sujeto a garantía alguna, el resguardante o usuario autorizado deberá sujetarse al catálogo de mantenimientos que al efecto le notifique el Departamento de Servicios Generales o la Unidad Administrativa correspondiente o, en su defecto, su jefe inmediato, dejando constancia de la entrega del vehículo y las condiciones en que fue recibido por el área correspondiente.

16. El jefe inmediato del resguardante o del usuario autorizado, será el responsable de verificar la limpieza de vehículos y que el mismo cuente con todos los accesorios. Si durante la revisión detectaran algun daño, falla o faltante, se encargarán de realizar, por una sola vez y por escrito, la exhortación al resguardante o usuario autorizado de mantener en buen estado y limpieza el vehículo oficial y, que en caso de reiteración, serán a su cargo los gastos correspondientes.

En caso de la conducta reiterada, el jefe inmediato del resguardante o del usuario autorizado, comunicará vía oficio al Jefe de Servicios Generales o el responsable administrativo, para los efectos conducentes.

Para efecto de lo anterior, se atenderán las siguientes disposiciones:

I. La limpieza interior y exterior, así como la verificación del estado del vehículo antes del inicio de labores, son responsabilidad del resquardante o usuario autorizado. La verificación a que se alude en los



párrafos anteriores, deberá realizarse cada quince días por el responsable.

- II. Cuando el resguardante o usuario autorizado acumulara tres exhortaciones consecutivas o no, relativas, indistintamente, a la suciedad, daño o faltante de algún accesorio, se aplicará el pago a que se alude en los párrafos anteriores, y se expedirá el vale por el costo de la limpieza de la unidad o accesorio faltante y se enviará a la Unidad Servicios Generales o Unidad Administrativa correspondiente, para el descuento al resguardante o usuario autorizado vía nómina.
- III. Si el resguardante o usuario autorizado acumulara durante un período de seis meses, más de cuatro órdenes de pago, el jefe inmediato dará vista al órgano de control interno que corresponda, a fin de iniciar el procedimiento de responsabilidad a que haya lugar.
- 17. El jefe inmediato tendrá bajo su resguardo la copia de la llave de los vehículos que sean asignados a su personal.

En caso de que algún resguardante o usuario autorizado pierda o dañe la llave del vehículo asignado, deberá solicitar al jefe inmediato la copia de la llave a fin de estar en posibilidad de reponerla, a su costo, para lo cual cuenta con un lapso de diez días naturales. Una vez repuesta la llave, deberá devolver la copia al jefe inmediato.

El jefe inmediato deberá informar de lo anterior al Jefe de Servicios Generales o Unidad Administrativa, para su conocimiento.

18. En caso de que los vehículos sufran algún daño menor (raspaduras), dentro del horario laboral, que no sea responsabilidad del resguardante o del usuario autorizado, el Poder Judicial asumirá los costos de dicha reparación.

También será responsable el Poder Judicial del Estado, del deducible que se genere con motivo del uso del seguro por daños mayores al vehículo, siempre que resguardante o el usuario autorizado no haya sido el responsable del accidente y que así conste en el parte de tránsito o a criterio de la aseguradora.



En caso de que resultare responsable del percance el resguardante o el usuario autorizado, lo será también del deducible que se genere con motivo del uso del seguro por daños mayores al vehículo, el cual podrá ser reducido, a criterio de la Dirección de Administración, atendiendo las circunstancias del caso y las condiciones económicas y personales del resguardante o del usuario autorizado.

- 19. En caso de incumplimiento a los presentes lineamientos se establecerá contra los responsables las consecuencias previstas en los presentes lineamientos y, en su caso, por parte del Consejo de la Judicatura, las establecidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas. Lo anterior, sin menoscabo de las diversas acciones legales que procedan.
- 20. Al momento de la firma del resguardo, se proporcionará copia de los presentes lineamientos al resguardante. Asimismo, para su conocimiento, se difundirán en el portal de internet del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, en el acceso al Departamento de Servicios Generales, en las unidades administrativas y en los departamentos en donde se tenga asignado uno o más vehículos oficiales.
- 21. La asignación de recursos para combustible, como lo es gasolina o diesel que utilizan los vehículos utilitarios, estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros, observando los criterios de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal. La asignación máxima será con base en el rendimiento promedio del vehículo utilitario que corresponda.
- 22. El Departamento de Servicios Generales formulará un programa anual de consumo de combustible para vehículos utilitarios, el cual deberá remitir con oportunidad a la Dirección de Administración a efecto de que sea considerado en el Anteproyecto de Presupuesto anual para el ejercicio fiscal inmediato posterior.
- 23. En caso que el Departamento de Servicios Generales detecte mal uso del combustible, deberá consignarlo en el informe mensual que elabore y notificarlo ante al Órgano de Control Interno, para que proceda conforme al ámbito de sus atribuciones.
- 24. El resguardante o usuario autorizado deberá utilizar el vehículo asignado exclusivamente para el desarrollo de las funciones sustantivas u operativas que el



desempeño de su cargo amerite, y darles el uso adecuado para mantenerlo en condiciones óptimas de funcionamiento.

El resguardante deberá firmar el documento de resguardo correspondiente y, en caso de que se le instruya por su superior jerárquico, la entrega del vehículo oficial a otro servidor judicial, deberá cerciorarse por los medios susceptibles de comprobación, la veracidad de la autorización, de lo contrario, será únicamente el resguardante el responsable de los daños ocasionados al vehículo oficial.